

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 1.º de Febrero de 1917.)

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los individuos pertenecientes al reemplazo de 1916 y agregados al mismo llamados á concentración por Real orden de 22 del mes actual (D.O. número 19) y que por no haberse creado Escuela oficial en la demarcación de la Caja de Recluta á que pertenecen, aun habiéndolo solicitado en tiempo oportuno, así como los que por insuficiencia de tiempo desde su admisión en la Escuela oficial hasta su concentración, no han podido adquirir la instrucción necesaria, queden dispensados de la presentación del certificado de aptitud necesario para optar á los beneficios de la cuota militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1917.—Luque.—Señor....

MINISTERIO DE MARINA**Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.****SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA****AVISO A LOS NAVEGANTES**

Los Gobiernos de Alemania y de Austria-Hungría han comunicado al de España, en nota recibida el día 31 de Enero actual, lo siguiente:

«Los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, y á este efecto impedirán, á partir del 1.º de Febrero de 1917, toda navegación y por todos los medios, en una zona de prohibición determinada.

En ejecución de este propósito, se procederá sin otro aviso y por cualquier arma á la interrupción de todo tráfico marítimo alrededor de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, así como en el Mediterráneo Oriental en las zonas de prohibición indicadas á continuación:

1) Zona de prohibición de paso:

La línea que limita esta zona se extiende á una distancia de 20 millas de la costa holandesa hasta el buque faro británico Terschelling; sigue el meridiano del buque faro Terschelling hasta Ubsire; después pasa por el punto 62º Norte y 0º longitud hasta 62º Norte y 5º Oeste; alcanza un punto situado tres millas al Sur de la punta meridional de las islas Farøe, pasa por el punto 62º Norte y 10º Oeste al punto 61º Norte 15º Oeste, continúa de 57º

Norte 20º Oeste hasta 47º Norte 20º Oeste al punto 43º Norte 15º Oeste y sigue el paralelo de latitud 43º Norte hasta 20 millas del cabo de Finisterre y se extiende finalmente á una distancia de 20 millas de la costa septentrional de España hasta la frontera francesa.

2) El Mediterráneo es declarado zona de guerra.

Quedan, sin embargo, á la navegación neutral, las aguas al Oeste de la línea que va del punto de «Espiguette» al punto de 38º 20' Norte y 6º Este, así como al Norte y al Oeste de una zona que se extiende en una anchura de 60 millas de la costa del Norte de Africa á partir de 2º Oeste.

Esta zona comunica con Grecia por un paso de 20 millas de ancho al Norte respecto al Este de la línea siguiente: 38º Norte y 6º Este á 38º Norte y 10º Este, á 37º Norte y 11º 30' Este, á 34º Norte y 11º 30' Este, á 34º Norte y 22º 30' Este. De este punto comunica con las aguas territoriales de Grecia una faja de 20 millas de ancho al Oeste de los 22º 30'.

Los buques neutrales que naveguen en los parajes en cuestión lo harán á su propio riesgo y peligro.

Han sido adoptadas disposiciones á fin de que sea concedido un plazo conveniente á los buques neutrales destinados á puertos de una zona prohibida que se encuentren en 1.º de Febrero en las proximidades de ésta. Sin embargo, sería de la mayor urgencia que por todas las vías posibles los buques en cuestión fuesen prevenidos y dirigidos á otra parte. Los buques neutrales fondeados en los puertos de las zonas prohibidas tendrán la misma facultad de salir de ellos, con tal que aparezcan antes de la fecha de 5 de Febrero y sigan la ruta más corta para llegar á aguas libres.

Madrid, 31 de Enero de 1917.—El Director general de Navegación, Ignacio Pintado.

(«Gaceta del día 31 de Enero de 1917»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección General de Administración**

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Albacete, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles conforme el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretaríos en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904 y 4 de Enero de 1913.

Madrid, 29 de Enero de 1917.—El Director General, Belaunde.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Junta provincial de Subsistencias.****CIRCULAR**

Las constantes quejas que se reciben relacionadas con que algunos compradores y vendedores pretenden adquirir ó ceder artículos de consumo, especialmente el de los trigos, á precios superiores á los señalados por la tasa, obligan á esta Junta provincial de Subsistencias á llamar la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que cumpliendo rigurosamente las circulares que á tal fin se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no consientan por ningún concepto transgresiones de la Ley, y aquellos que las cometan serán castigados con las penalidades que establece el artículo 78 del Reglamento de Subsistencias de 23 de Noviembre último.

Al hacer este amistoso llamamiento á todos los Sres. Alcaldes, espero y confío secundarán con el mayor celo y actividad las medidas y acuerdos adoptados por esta Junta, bien entendido que de no hacerlo así, habré de aplicarles la misma penalidad que á todos los contraventores de la Ley. Zamora 1.º de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1917, los locales siguientes:

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan han acordado nombrar á los señores que también se citan Presidentes y suplentes de las mesas electorales de sus respectivos pueblos para el bienio de 1917 á 18.

CEADEA

Presidente: D. Saturnino Matellán Gago.

Suplente: D. Tomás Calvo Turiel.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Presidente: D. Manuel Escudero Lobo.

Suplente: D. José Salgado Lobo.

MORALES DEL VINO

Presidente: D. Diego Alonso Rodríguez.

Suplente: D. Ramón Ramos Luelmo.

BADILLA

Presidente: D. Antonio Rojo Lorenzo.

Suplente: D. Antonio Domingo Pordomingo.

FERRERUELA

Presidente: D. Tomás Andrés Ferrero.

Suplente: D. Francisco del Rio Canas.

GEMA

Presidente: D. Justo Vaquero Albino.

Suplente: D. Romualdo Casaseca Pascual.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'34
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'21
Paja	Id. de 6 id.	0'15
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'44
Idem	Id. de 12 id. seca.....	0'90
Carbón	Id. de un id.	0'10
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id. de vaca con hueso	1'46
Aceite	Id. de un litro.....	1'40
Vino	Id. de un id.....	0'38
Petróleo	Id. de un id.....	1'10

Zamora 30 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, José González Lobón.—El Secretario accidental, Angel Casaseca.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Coreses que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 de Enero, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 22 de Enero de 1917.—El Jefe de la Sección, E. G. de la Serna. R—251

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Nombre de los deudores ó sus causahabientes.	Nombre de los fiadores.	Fecha de las obligaciones.			Cantidades adeudadas.		
			Día	Mes	Año	Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo. Pesetas.	Total Pesetas.
1	Domingo Borrego de la Iglesia	Saturnino Fernández	19	Octubre	1915	105'40	5'27	110'67
2	Maximino Benavides Gato	Manuel Correa Pérez	19	Octubre	1915	210'80	10'54	221'34
3	Galo Masero	Atilano Alonso Calvo	2	Marzo	1916	25'58	1'28	26'86

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

NEGOCIADO DE APREMIOS.—PRESUPUESTO DE 1917

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 3.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se citan: procedan por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	VECINDAD	CONCEPTOS	Descubierto. Pesetas.
Evaristo Rodríguez	San Miguel de la Ribera	Alcoholes	250
Hermenegildo Morillo Alvarez	Bustillo	Derechos reales	34'31
Saturnino de Ramos Lebrero	Algodre	Idem	4'31
Bernardo Fernández Palacios	Moraleja del Vino	Idem	11'45

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 29 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez.

R—305

Providencia.—No habiendo satisfecho el contribuyente que figura en esta relación los descubiertos para con la Hacienda que en la misma se señala, queda incurso en el recargo del primer grado que determina el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consistente en el 5 por 100 sobre el descubierto que tenga, en la inteligencia de que si transcurridos cinco días, no ha solventado los descubiertos, se procederá por el segundo grado de apremio contra el mismo.

Y siendo D. Francisco Gil Negrete Basallo el deudor á que se refiere esta relación, como tercer poseedor, se decreta la providencia de apremio presente, en armonía con lo que establece el apartado E del artículo 145 de referida Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora á 31 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Juan Valencia. R—380

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1905 á 1916.

Distrito municipal de Zamora.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 del actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los

bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo próximo á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Este acto se verificará en la Casa Consistorial. 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores: María de las Mercedes Pérez de Tejada.

Fincas, situación y cabida: Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Buscarruidos, número 1: que linda por la derecha, izquierda y espalda con casa de Manuel Alonso. Valor para la subasta: 743'52 pesetas.

Otra casa en el mismo casco, calle Larga de Puerta Nueva, número 12: que linda por su derecha con la calle de Capilleros y por su espalda con casa de doña María Mercedes Pérez de Tejada. Valor para la subasta: 941'81.

Otra casa en dicho casco, calle de Capilleros, número 2: que linda por la derecha entrando con casa de doña María Mercedes Pérez, por la izquierda y espalda con casa de herederos de don Tomás Alonso. Valor para la subasta: 520'46 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zamora á 22 de Enero de 1917.—El Recaudador, Manuel Jambrina. R—301

Notificación para la subasta.

Débito: 154'72

Contribución urbana. Recargo de apremio: 23'21

Don Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo de la única zona de la capital.

Hago saber: Que por esta Recaudación se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta capital, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora.

Nombre y apellidos de la deudora: María de las Mercedes Pérez de Tejada.

Fincas embargadas: Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Buscarruidos, número 1: que linda por la derecha, izquierda y espalda con casa de Manuel Alonso.

Otra casa en el mismo casco, calle Larga de Puerta Nueva, número 12: que linda por su derecha con la calle de Capilleros y por su espalda con casa de doña María Mercedes Pérez de Tejada.

Otra casa en dicho casco, calle de Capilleros, número 2: que linda por la derecha entrando con casa de doña María Mercedes Pérez, por la izquierda y espalda con casa de los herederos de D. Tomás Alonso.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de la responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora 29 de Enero de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. R—346

Don Antonio Romero Santiago, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sabinaria.

Certifico: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Uña por débitos de la contribución territorial de los años de 1912 al 1916, ambos inclusive, por el pueblo de Garrapatas, distrito de Rionegro del Puente, se ha llevado á efecto en virtud de la correspondiente diligencia el embargo de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en Garrapatas, de hemina y media: linda al Este pradera de Dorotea Blanco, Sur Joaquín Uña, Oeste Emilio Ferrero, Norte Francisco Mayo.

2.^a Otra al Púlpito, de media hemina: Este y Norte Elvira Ferrero, Sur Manuel Mayo, Oeste Margarita Santiago.

3.^a Otra á la llama del Toro, de cinco celemines: Este José Centeno, Sur Manuel Mayo, Oeste Joaquín Uña, Norte Lorenzo Ferrero.

4.^a Otra pradera al Paterno, de media hemina: Este Jerónimo Gallego, Sur pradera de Pedro Blanco, Oeste Tomás Codón, Norte llama de Ricardo Felipe.

5.^a Otra á la llama de la Cruz, de media hemina: linda al Este Manuel Felipe, Sur Máximo Felipe, Oeste Lorenzo Ferrero y Norte Angela Lanseros.

También certifico: Que en el expresado expediente se ha dictado providencia reclamando á la deudora doña Vicenta Uña en el preciso término de dos días los títulos de propiedad de expresadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y no conociendo el Recaudador que suscribe el domicilio de la deudora, acuerda el que para cumplir lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publique en este periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de la interesada.

Rionegro del Puente 25 de Enero de 1917.—El Recaudador, Antonio Romero. R—303

Don Antonio Romero Santiago, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sabinaria.

Certifico: Que en el expediente que sigo por débitos de la contribución territorial de los años de 1912 al 1916, he dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho doña Vicenta Uña los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, he acordado la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 de Febrero, hora de las nueve, en la Casa Ayuntamiento de Rionegro del Puente, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, anunciándose al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Rionegro del Puente 25 de Enero de 1917.—Antonio Romero.

Fincas objeto de subasta.

1.^a Una tierra al sitio de Garrapatas, de hemina y media, igual á una área: linda al Este pradera Dorotea Blanco, Sur Joaquín Uña, Oeste Emilio Ferrero y Norte Francisco Mayo. Tasación, 20 pesetas.

2.^a Otra al Púlpito, de media hemina, Este y Norte Elvira Ferrero, Sur Francisco Mayo y Oeste Margarita Santiago; valuada en 20 pesetas.

3.^a Otra á la llama del Toro, de cinco celemines, igual á ocho áreas: Este José Colino, Sur Manuel Mayo, Oeste Joaquín Uña y Norte Lorenzo Ferrero; valuada en 40 pesetas.

4.^a Otra pradera al Paterno, de media hemina, equivalente á tres áreas: Este Jerónimo Gallego, Sur pradera de Pedro Blanco, Oeste Tomás Codón y Norte Ricardo Felipe; valuada en 20 pesetas.

5.^a Otra llama á la Cruz, de media hemina: linda al Este Manuel Felipe, Sur Máximo Felipe, Oeste Lorenzo Ferrero y Norte Angela Lanseros; valuada en 20 pesetas.

Y no sabiendo el que suscribe el domicilio del deudor, se publica en el periódico oficial y *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento del interesado.

Rionegro del Puente 26 de Enero de 1917.—El Recaudador, Antonio Romero. R—302

Ayuntamientos

PEÑAUSENDE

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en esta villa y ya rectificado para el año actual, el mozo José Villarino Sánchez, hijo de Cayetano y Filomena, que nació en esta población el día 27 de Marzo de 1896, é ignorándose el paradero del mismo, como igualmente el de sus padres, se publica este anuncio citándole para los actos siguientes:

1.^o Fijación definitiva y cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero próximo, á las diez.

2.^o Sorteo, el día 18 del mismo mes de Febrero, á las siete.

3.^o Clasificación de mozos alistados, el día 4 de Marzo próximo, á las ocho.

Si no compareciera á dichos actos y especialmente al de la clasificación, será declarado prófugo, cumpliendo lo que dispone el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Peñausende 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Tomás Viñuela. R—316

MANZANAL DE ARRIBA

Don Juan Matellanes Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que los mozos cuyos nombres al final se relacionan han sido incluidos en el alistamiento de la quinta del actual reemplazo con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como quiera que se ignora el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí ó sus padres, amos, encargados ó tutores ante este Ayuntamiento á las ocho de la mañana de los días 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo que tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Raimundo Madrigal Devesa, hijo de Antonio y de Petra.

Celedonio Pérez Bernardo, hijo de Francisco y de Teresa.

Dionisio Peláez Devesa, hijo de Julián y de Inés.

Angel Peláez Pérez, hijo de Mannel y de Micaela.

Miguel Matellanes Ferrero, hijo de Antonio y Antonia.

Manzanal de arriba 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Matellanes. R—328

CUBO DEL VINO

Don Fernando Alvarez Malillos, Teniente Coronel de los Ejércitos nacionales y Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual los mozos que se expresan á continuación, naturales de esta villa y desconociéndose su paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita á fin de que por sí ó por medio de representante legal comparezcan á las operaciones del reemplazo citado en la Casa Consistorial los días y horas que se señalan.

Para la rectificación del alistamiento, el 28 de Enero, á las diez.

Cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero á las diez.

Sorteo, el 18 de Febrero, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 4 de Marzo, á las ocho.

Mozos que se citan

Ildefonso Borrego Sosa, hijo de Marcelino y de María.

Joaquín Luciano, Fermoselle Rodrigo, hijo de Norberto y de Felipa.

Luis Alcantará Ramos, hijo de Bernardino y de Rosalia.

Cubo del Vino 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—315

GEMA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este año los mozos Jonás Fernández Lorenzo y Gregorio Jambrina Albino, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente, para que comparezcan á las operaciones de quintas los días 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Gema 16 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Peregrín Albarrán. R—340

BENAVENTE

Don Juan Tapioles López, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, en consonancia con lo que dispone la Ley, y no habiéndose podido citarlos personalmente, por encontrarse ausentes é ignorarse su paradero, se les cita y llama por medio del presente edicto, para que comparezcan por sí ó representados legalmente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, los días 28 del actual, á las once de la mañana; 11 de Febrero, á la misma hora; el 18 de idem, á las siete, y el día 4 de Marzo, á las once, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, verificándose esta citación conforme á las disposiciones de Ley, y con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Gómez Medina, hijo de León y Eustaquia.

Leopoldo Francisco Carbajo, hijo de Andrés y María.

Armando Pedro Luciano Dionisio Tindón Alonso, hijo de Armando y Petra.

Modesto Perette Pascual, hijo de José y Severiana.

Emeterio Celedonio, incógnito.

Antonio Lobón González, hijo de Félix y Joaquina.

Antolín Mañanes Valderas, hijo de Agustín y Pilar.

Manuel Blanco Lozano, hijo de Pascual y Cecilia.

Fernando García Ferrero, hijo de Salvador y Catalina.

Carlos Vieras Blanco, hijo de Eduardo y María.

Emiliano Parra Rodríguez, hijo de Juan é Isabel.

Ramón Lucas Rebaque Pascual, hijo de Ramón y Salvadora.

Primitivo Ernesto Rodríguez González, hijo de José Manuel y de María.

Benavente 24 de Enero de 1917.—El Alcalde, J. Tapioles. R—330

FUENTES DE ROPEL

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916 y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito sus observaciones.

Fuentes de Ropel 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—341

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de vecinales de consumos para el año actual de 1917, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Cerecinós de Oamos, Entrala, Bustillo del Oro, Otero de Centenos, Santovenia, Gema, Otero de Sariegos, Mayalde, Belver de los Montes, El Maderal, Bermillo de Sayago, Pozoantiguo, Cerecinós del Carrizal, Madridanos, Malva, Publica de Valverde, Benegiles, Melgar de Tera, San Miguel del Valle, Badilla.

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se citan los repartimientos extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, se encuentran expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Cerecinós de Campos, Fornillos de Feroselle, Bustillo del Oro, Otero de Centenos, Santovenia.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villafáfila, Peñausende, Gallegos del Rio, Pozoantiguo, Pajares.

ALFARAZ

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos, parientes ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 28 del corriente mes y hora de las doce se presenten en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 41 de la ley de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo se les cita para que se presenten el día 18 de Febrero, que tendrá lugar el sorteo, á las siete.

El 4 de Marzo, á las ocho, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan.

Manuel Campo Hernández, hijo de Francisco y Luisa; nació el 6 de Enero de 1896.

Miguel Lobato Sogo, hijo de Francisco y María; nació el 13 de Abril de 1896.

Alfaraz 25 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Guarido. R—319

TORREGAMONES

Don Bernabé Carrascal Alfonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torregamones.

Hago saber: Que comprendidos en los preliminares del alistamiento de este distrito los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que por sí ó por medio de representante legal comparezcan á las operaciones del reemplazo los días y horas que se señalan y en esta Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana.

A la rectificación del alistamiento, el último domingo del mes de Enero.

Días 11 y 18 del mes de Febrero y día 4 de Marzo, á la declaración de soldados.

Mozo á que se refiere este anuncio.

Ildefonso Alfonso Ramos, hijo de Liborio y Teresa; nació el día 23 de Enero de 1896.

Torregamones 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Bernabé Carrascal. R—317

TRABAZOS

Don Andrés Bermudez Revellado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trabazos.

Hago saber: Que comprendidos en los preliminares del alistamiento de los mozos de este distrito para el reemplazo del año actual, los mozos Ildefonso Arenal Blanco, hijo de Francisco y Nicolasa, y Antonio González Arribas, hijo de Sebastián y Baltasara, los cuales son naturales de este distrito, y desconociéndose el paradero, tanto de los mozos como de sus familias, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 11 del próximo Febrero; pues de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Trabazos 25 de Enero de 1917.—El Alcalde, Andrés Bermudez. R—321

ARQUILLINOS

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento; los mozos naturales de este pueblo Santiago Vega Escaja, hijo de Cipriano y Ana Maria, y Luis Eladio Regueras Sánchez, hijo de Gabriel y Eusebia; en ignorado paradero, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándoles para los actos siguientes:

1.º Rectificación del alistamiento el día 28 del actual.

2.º Cierre definitivo del alistamiento, día 11 de Febrero próximo, á las diez del mismo.

3.º Sorteo, el 18 de Febrero, á las siete del mismo.

4.º Clasificación de soldados, el 4 de Marzo próximo, á las ocho.

Si no compareciesen á estos actos especialmente al de la clasificación de soldados, serán declarados prófugos con arreglo á lo que dispone referida ley de Reclutamiento.

Arquillos 25 de Enero de 1917.—El Alcalde, Germán Vecilla. R—296

OTERO DE BODAS

Ignorándose el paradero del mozo Maximiano Rodríguez Alvarez, así como el de sus tutores, aunque se supone reside en Buenos Aires, y hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos que á continuación se expresan, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, en los días y horas que también se indican; advirtiéndole que de no comparecer á la clasificación y declaración de soldados será declarado prófugo.

Actos á que se refiere esta citación

Rectificación de alistamiento, día 28 de Enero, á las diez.

Cierre del alistamiento, día 11 de Marzo, á las doce.

Sorteo, el día 18, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, día 4 de Marzo, á las diez.

Otero de Bodas 24 Enero de 1917.—El Alcalde, Gregorio Vara. R—293

Juzgados municipales

MORALEJA DEL VINO

En el expediente de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Hernández Martín, contra D. Juan Manuel Martín Vicente, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Moraleja del Vino á diecisiete de Enero de mil novecientos diecisiete, se constituyó el Tribunal municipal, formado por D. Julio Domínguez Luelmo y por los adjuntos en ejercicio D. Anselmo Mela Arias y D. Baltasar González, quienes habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil en reclamación de cantidad seguido entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Hernández Martín, viudo, labrador y

vecino de esta localidad, contra D. Juan Manuel Martín Vicente, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, para que como único hijo y heredero de D. Jacinto Martín Alejandro, le pagase la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, procedentes de haberlas satisfecho el demandante á D.ª Tomasa Redríguez Martín, á cuya señora las debía el padre del demandado y de quien era fiador el demandante.

Fallamos: Que estimando probada la demanda en todas sus partes y no habiendo comparecido el demandado á pesar de estar citado en legal forma, debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Juan Manuel Martín Vicente á que en término de quinto día, una vez que esta sentencia sea firme, en el concepto de hijo único y heredero D. Jacinto Martín Alejandro, pague al demandante D. Manuel Hernández Martín la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que se reclaman, con imposición al demandado de las costas causadas y que se causen en este expediente judicial.

Así por esta nuestra sentencia, que por unanimidad dictamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Domínguez.—Anselmo Mela.—Baltasar González.—Rúbricas.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Manuel Martín Vicente y de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente en Moraleja del Vino á treinta de Enero de 1917.—El Secretario, Ildefonso Juan.—V.º B.º—El Juez municipal, Julio Domínguez. R—347

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Fernández Velasco, Sixto; hijo de Nicolás y de Paula, natural de Morales de Toro, Ayuntamiento de id. partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, barba poca, color sano, y señas particulares ninguna, a vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, Don Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Enero de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Luiz Muñiz. R—212

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arriendo.

Se hace de los pastos de espigadero y hoja perteneciente á la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del rio Duero.

Para tratar del precio y condiciones, con el Presidente de la misma, D. Eugenio Sobrino, en el barrio de Pinilla.

La Zamorana.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Compañía, acordó en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, anunciar el pago de un veinticinco por ciento del capital social á los Sres. Accionistas, con cuya cantidad les queda abonado el *setenta y cinco por ciento* de su capital, con arreglo al acuerdo tomado en la Junta general celebrada el día 23 de Febrero y 1.º de Marzo de 1913.

Los pagos se harán por la Caja de la Compañía, desde el día 15 de los corrientes, de diez á una de la mañana, todos los días laborables.

Zamora 3 de Febrero de 1917.—La Junta Directiva.